

## DETERMINACIÓN DE LA CONTINGENCIA

### Profesional de la Mutua

- Reconocimiento médico
- Pruebas diagnósticas

considera que la patología es **contingencia común**

REMITE A LA PERSONA A SU MÉDICO DE FAMILIA DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD

Acompañado de

### INFORME MÉDICO

conteniendo:

#### DIAGNÓSTICO y MOTIVOS

que justifican la consideración de contingencia común, e informes interpretativos de las pruebas realizadas.

Inicio del trámite de la **DETERMINACIÓN** de la **CONTINGENCIA** por el afectado y también si a su criterio lo estima el médico de familia del sistema público de salud.

\* Si el médico de familia considera la extensión de la baja médica, lo hará por contingencia común.

www.saludlaboralymedioambiente.ccooaragon.com

## Prevenir es posible

¡Llámanos!  
Estamos para atenderte

Asesoría Técnica en Prevención de Riesgos  
Laborales  
Secretaría Salud Laboral  
de CCOO Aragón



Pº Constitución 12, 3ª planta  
(50008) Zaragoza



976483200 || 976483235



secretariasaludlaboral@aragon.ccoo.es

P R E V E N C I Ó N

# Aclaración de contingencias

¿Qué hacer en caso de sufrir un accidente de trabajo?



Diseño: dosmasdos.info

Prevenir es posible

## ACLARACIÓN DE CONTINGENCIAS

### ¿Qué hacer en caso de sufrir un accidente de trabajo?

**1\_** Informar del accidente sufrido a Recursos Humanos de la empresa. Si el accidente no requiere atención inmediata solicitar a la empresa **el volante de primera asistencia a la Mutua.**

**2\_** Presentando el volante de asistencia, dirigirse al Servicio de Atención Sanitaria de la **Mutua.**

En los casos de urgencia vital o si la situación es grave acudir al centro sanitario más cercano.

**3\_** Tras la evaluación pertinente por parte del facultativo médico de la Mutua, este podrá inicialmente considerar:

**a)** Que se trata de una patología o accidente laboral y que su atención y tratamiento corresponde a la mutua.

**b)** Que la patología causante no es de origen laboral o no ha sido un accidente de trabajo y remitir al trabajador o trabajadora al Servicio Público de Salud.

**>> La médica o el médico de la Mutua deberá entregar un informe médico por escrito en el que se describa la patología, señale su diagnóstico, el tratamiento dispensado y los motivos que justifican la determinación de la contingencia causante como común.**

**4\_** Si no estamos de acuerdo con el informe médico emitido, solicitaremos en recepción una **hoja de reclamaciones** a la Mutua y cumplimentarla, mostrando el desacuerdo con el diagnóstico.

Para presentarla posteriormente en la Oficina Virtual de Reclamaciones y Litigios OVRL del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

<https://www.ovrmatepss.es/virtual/>

**5\_** Con el informe de la Mutua se debe acudir al médico de familia del Servicio Público de Salud (SPS). Explicar que se ha sufrido un accidente de trabajo y solicitar el correspondiente parte de **baja por contingencia común.**

**6\_** Si el trabajador o la trabajadora, no está de acuerdo con el diagnóstico de la Mutua podrá formular **Reclamación de determinación de contingencia ante el INSS**, que tendrá que resolver al respecto.

La Reclamación de determinación de contingencias puede presentarse por la persona afectada y además puede presentarse también a instancias de:

- >> La inspección médica del SPS**
- >> El INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social)**
- >> Las Mutuas**

**7\_** Si el médico o médica del Sistema Público de Salud (SPS), que emite el parte de baja, entiende que la patología es de origen laboral o causada por un accidente de trabajo, podrá igualmente formular idéntica reclamación o manifestar ésta, en un **informe médico: un P10.**

**8\_** La resolución que se dicte por parte del INSS, concretamente por el **Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI)** que es el órgano técnico de Inspección médica dependiente de la Dirección Provincial del INSS, establecerá el carácter común o profesional de la contingencia causante y el sujeto obligado al pago, (Mutua) de las prestaciones derivadas de la misma y la prestación sanitaria.

**9\_** En caso de que la resolución no sea favorable a la persona trabajadora y no se reconozca el origen profesional de la contingencia, podemos acudir a la **vía jurisdiccional**, en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha de comunicación de la resolución.

Desde la **ASESORÍA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CCOO ARAGÓN**, ofrecemos atención y asesoramiento necesarios para formular la **Reclamación de determinación de contingencia ante el INSS**



#### Referencias normativas

\_Real Decreto 625/2014 (Art. 3 Normas relativas a la determinación de la contingencia causante de la incapacidad temporal).